



Bogotá D. C., dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2018-00323-00
Demandantes	Óscar Yobany Holguín Aguirre
Demandados	Nación-Ministerio de Defensa Nacional-Policía Nacional Nación-Ministerio de Defensa Nacional-Ejército Nacional
Providencia	Pone en conocimiento de las partes y fija fecha para audiencia de pruebas

### 1. ANTECEDENTES

Verificado el expediente se avizoran las respuestas dadas al Oficio No. 322-J60, por parte del Grupo de Acción Unificada para la Liberación Personal de Antioquia, del Comando del Departamento de Policía de Antioquia y de la Fiscalía 59 Seccional de la Unidad Especial – Estructura de Apoyo de Antioquia, conforme a lo ordenado por el despacho en la audiencia inicial y en providencia anterior.

### 2. CONSIDERACIONES

De conformidad con lo anterior, se pondrá en conocimiento de las partes la respuesta brindada por el Grupo de Acción Unificada para la Liberación Personal de Antioquia y del Comando del Departamento de Policía de Antioquia<sup>1</sup>, así como la respuesta suministrada por la Fiscalía 30 especializada y 156 seccional – Unidad de Patrimonio económico de Antioquia<sup>2</sup>.

A la par, por ser procedente se fijará fecha para llevar a cabo la audiencia de pruebas.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Poner en conocimiento de las partes por el término de tres días, las respuestas brindadas por el Grupo de Acción Unificada para la Liberación Personal de Antioquia y del Comando del Departamento de Policía de Antioquia, así como la respuesta suministrada por la Fiscalía 30 especializada y 156 seccional – Unidad de Patrimonio económico de Antioquia.

SEGUNDO: Vencido el término sin manifestación, regrésese el expediente al Despacho para continuar con la siguiente etapa procesal.

<sup>1</sup> [https://etbcsj-my.sharepoint.com/:u:/g/personal/jadmin60bt\\_cendoj\\_ramajudicial\\_gov\\_co/EbfU4zEkU-VKjcvtdlhoVP0BmXnVhWy6dYwi5t7A2m7Hwg?e=0wstn2](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:u:/g/personal/jadmin60bt_cendoj_ramajudicial_gov_co/EbfU4zEkU-VKjcvtdlhoVP0BmXnVhWy6dYwi5t7A2m7Hwg?e=0wstn2)

<sup>2</sup> [https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/jadmin60bt\\_cendoj\\_ramajudicial\\_gov\\_co/EIL01CrpivxBn7g87TseiZEB-gTDNlge9jeg3oUEhMmFvg?e=EiGUVo](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/jadmin60bt_cendoj_ramajudicial_gov_co/EIL01CrpivxBn7g87TseiZEB-gTDNlge9jeg3oUEhMmFvg?e=EiGUVo)



TERCERO: Fijar el día siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021), a las once y treinta de la mañana (11:30 a.m.), para la celebración de la audiencia de pruebas.

**El link de ingreso podrá verificarse ÚNICAMENTE en el Cronograma de audiencias del micrositio del Juzgado, en la página de la Rama Judicial<sup>3</sup>**, las partes deberán conectarse 15 minutos antes de la hora señalada, a fin de practicar un test de audio y video, junto con la verificación de la representación de las partes.

CUARTO: Para efecto de notificaciones, términos y comunicaciones, dese aplicación a lo previsto en los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567, CSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura; artículo 6° y su parágrafo 1° y el artículo 7° del Acuerdo CSJBTA20-96 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá junto con el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.

QUINTO: Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. Enviar la solicitud al ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co). Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.
2. Incluir los siguientes datos:
  - Juzgado al que se dirige el memorial.
  - Número completo de radicación (23 dígitos).
  - Nombres completos de las partes del proceso.
  - Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.).
  - Documento anexo (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido del drive del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad. Formato PDF con OCR.

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos **ANTES** del cierre del despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá es de ocho de la mañana a cinco de la tarde. (8:00 a. m. a 5:00 p.m.) Se atenderán las disposiciones vigentes en materia de aforo.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

<sup>3</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
-SECCIÓN TERCERA-  
BOGOTÁ D.C.

DCG

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 11° del diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021), publicado en la página web:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

HUGO HERNÁN PUNTES ROJAS  
Secretario

**Firmado Por:**

**ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 60 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**54c27329731d44293f09218a40c3205f8bff939f46d475648028b6ad8ca03205**

Documento generado en 18/03/2021 12:19:03 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**